

**Secció IV. Procediments judicials****JUTJATS D' EIVISSA****JUTJAT DE 1A. INSTÀNCIA NÚM. 3 D' EIVISSA****2317*****Divorci Contenciós 1181/2015*****CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

JDO. PRIMERA INSTANCIA N.3 IBIZA/EIVISSA

SENTENCIA: 00042/2017

En Ibiza 13 de febrero de dos mil diecisiete.

Vistos por mí, OFELIA NACHE SALMERON, juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia nº 3 de Ibiza y su partido, el presente juicio de divorcio nº 1181/15 promovido por D<sup>a</sup> OFELIA ROQUE MEDINA representada por el procurador D. Alberto Vall Cava de Llano, y defendida por la letrada D<sup>a</sup> Eva Cardona Guasch frente a D. RICHARD TEODORO NOCHE GRUESO, en rebeldía procesal, en nombre del rey he dictado la siguiente SENTENCIA.- ANTECEDENTES DE HECHO.- FUNDAMENTOS JURIDICOS.- FALLO.- Que estimando la demanda presentada por el procurador de los tribunales D. Alberto Vall Cava de Llano en nombre y representación de D<sup>a</sup> OFELIA ROQUE MEDINA frente a D. RICHARD TEODORO NOCHE GRUESO debo decretar y decreto la disolución por DIVORCIO del matrimonio formado por las partes con sus efectos legales inherentes sin hacer pronunciamiento sobre las costas. Contra esta sentencia cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días ante la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca. Firme que sea esta resolución remítase oficio al Registro Civil para su inscripción correspondiente. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo

Y como consecuencia del ignorado paradero de RICHARD TEODORO NOCHE GRUESO, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En IBIZA/EIVISSA, a trece de febrero de dos mil diecisiete.

**LA LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA,**

